

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal con la solicitud de ejecución de la sentencia que antecede. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, enero 27 de 2022

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 99

RAD. 76001310301120190027400

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente solicitud de ejecución y dado que se reúnen los requisitos señalados en los artículos 82 y SS y 422 y SS del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado librará mandamiento ejecutivo contra el deudor en lo que considere legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 C.G.P. y teniendo en cuenta los hechos, pretensiones y títulos aportados con la demanda. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de los señores LUISA MARIA OLIVEROS TASCON y MARIA ISABEL OLIVEROS TASCON y en contra de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

A. \$29.770.989 por concepto de saldo insoluto del valor asegurado que la demandada debía pagar los ejecutantes en cumplimiento a la sentencia proferida dentro del proceso verbal dentro del cual se adelanta esta ejecución.

B. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados desde el 16 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510/99.

2. ORDENAR al demandado pagar las anteriores sumas al demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación de esta providencia (Art. 431 C.G.P.).

3. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para excepcionar, términos que corren conjuntamente (Artículo 442 del C. G. del P.).

4. Signifíquesele al apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ´que el depósito judicial constituido por esa sociedad a órdenes del despacho por valor de \$457.746.406 fue

fraccionado en dos títulos por valor de \$454.616.389 y \$3.130.017 respectivamente y posteriormente, se ordenó el pago del primero de ellos a la parte demandante en el proceso verbal a través de su apoderado judicial mediante oficio No. 2022000101 de diciembre 15 de 2022 y, el segundo de ellos a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. mediante oficio No. 2022000106 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 14 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 30 DE 2023
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3835dc555621855167398645399c5a4b05980db59d001cc8858b24ff1aaefcb5

Documento generado en 27/01/2023 10:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>